JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandante	Claudia Helena Zuluaga Ríos, CC. 21.668.014 José Arturo Cardona Escobar, CC. 98.490.316
Demandados	Guillermo Horacio Correa Arango Olga María López Ortega
Radicado	05001 31 10 014 2021 00644 00
Decisión	Hace exigencia, admite notificación

A través de correo electrónico dirigido el siete de los corrientes, la apoderada judicial de los demandantes pone en conocimiento, de una parte, que el codemandado **Guillermo Horacio Correa Arango**, falleció. Dando cuenta de tal hecho con la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según la cual se constata que la cédula del mismo No. 3.404.667, aparece cancelada por muerte.

Pese a lo anterior, y lo referido sobre la imposibilidad de allegar certificado de defunción; la certificación anexada no resulta ser el medio idóneo para acreditar el fallecimiento de una persona, ni para suplirlo, conforme a lo previsto en el artículo 106 del Decreto 1260. De ahí que, el registro civil de defunción correspondiente al señor **Correa Arango**, resulta necesario en sede judicial para demostrar el fallecimiento de aquél.

Y, de otra parte, como se acreditó la gestión desplegada en pos de notificar a la señora, **Olga María López Ortega**, con resultado positivo; se tendrá por admitida la misma y siendo así, notificada aquélla el 1º de los corrientes, el término del traslado transcurrirá entre el 7 y 21 de los corrientes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2c5ae859c3abd6db2d0f730b24f1dc3cb57d0cdc40b96fd85632a2b6fc7707**

Documento generado en 13/07/2022 01:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica